



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia:

1. Se informa que de las entidades a las cuales se ordeno oficiar en auto de fecha 03 de marzo de 2021, han dado respuesta las siguientes:
 - 1.1. Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC] de Armenia
 - 1.2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sede Nacional Unidad de Restitución de Tierras Despojadas de la ciudad de Pereira, para lo cual se advierte que esta entidad remitió el oficio por competencia a la Agencia Nacional de Tierras
 - 1.3. Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia [POT].
 - 1.4. Fiscalía General de la Nación en esta ciudad

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00076 – 00.

Asunto: 1) Requiere parte demandante.

2) Téngase en cuenta.

Armenia, 29 junio 2021.

1. Atendiendo la constancia secretarial que antecede sería del caso proceder a realizar conteo de términos, con el fin de requerir a las entidades que a la fecha no han dado respuesta a la información solicitada por el Juzgado mediante auto de fecha 03 de marzo de 2021, que en caso concreto se encuentran pendientes:
 - 1.1 Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Armenia.

1.2 Agencia Nacional de Tierras - ANT, quien asumió las funciones propias del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), de conformidad con el decreto 2363 y 2364 de 2015

Sin embargo observa el Juzgado que de la documentación allegada por el demandante, donde informa la radicación de los oficios (pag. 57-65 doc. 19), no es claro el correo electrónico del envío de los oficios ni la fecha en que fueron remitidos.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que allegue en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, prueba sumaria del correo electrónico y la fecha (día- mes y año) en que fueron enviados los oficios a las entidades a las que se hace referencia en los numerales 1.1. y 1.2. Anteriores.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta lo informado por las entidades:

- 2.1. Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC] de Armenia pag. 66-68 doc. 21
- 2.2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sede Nacional Unidad de Restitución de Tierras Despojadas de la ciudad de Pereira, teniendo en cuenta lo informado en constancia anterior que esta entidad remitió el oficio por competencia a la Agencia Nacional de Tierras (pag. 69-73 doc. 22).
- 2.3. Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia [POT].(pag. 74-77 doc. 23).
- 2.4. Fiscalía General de la Nación en esta ciudad (pag. 78-92 doc. 24).

/Ljrp

Se notifica por estado el 30 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fff8cf34653362aaf05e29b4ca39c368c55cbdf724970970b56cf910a815c07a

Documento generado en 29/06/2021 07:29:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**